



CONVOCATORIA PLAN RESISTIR “COMPLEMENTOS PARÉNTESIS”

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias económicas provocadas por la pandemia en el tejido productivo de València en aquellos sectores especialmente afectados por las restricciones de movilidad y aforo.

El Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en su artículo 8.4 establece la posibilidad de completar proporcionalmente las ayudas resueltas o de convocar ayudas para otras actividades que no hayan sido contempladas específicamente en el anexo II del Decreto Ley, también afectadas por la pandemia. En este sentido estas ayudas se dirigen a:

Personas o entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas otorgadas por Ayuntamiento de València **en la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021,** modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero 2021 y, que continuen ejerciendo **su actividad económica en los epígrafes específicos** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por lo que se les concedió la subvención, **epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.**

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



- Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 4.409.000 €, de los cuales, 4.389.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y 20.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 del vigente presupuesto municipal.

4. Cuantía de la subvención

El importe total destinado a esta convocatoria se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la misma.

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas:

Personas o entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas otorgadas por Ayuntamiento de València **en la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021,** modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero 2021 y, que continuen ejerciendo **su actividad en los epígrafes específicos** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por los que se les concedió la subvención, **epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.**

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1 Personas o entidades:

- Que hayan sido beneficiarias** de las ayudas otorgadas por Ayuntamiento de València **en la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” indicada en los apartados 1 y 6 de la presente convocatoria,** por ejercer la actividad **en los epígrafes específicos** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por los que se les concedió la subvención, **epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.**



- b. Que ejerzan su actividad **en los epígrafes específicos** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por el que se les concedió la subvención, **epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria**, en el término municipal de València.

7.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas con sus justificantes de pago por el importe que resulte del reparto proporcional del importe destinado a esta convocatoria indicado en el punto 3 de la misma, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 4 de marzo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

7.3 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Esta exención encuentra su fundamento en el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores económicos gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

El art. 8.4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis, establece, que en cada municipio si al aplicar las ayudas a los sectores contemplados específicamente en el Anexo II del Decreto, tuviera un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia. Las consecuencias económicas que ha generado la pandemia y la declaración del estado de alarma, hace necesario apoyar la actividad económica y adoptar medidas de apoyo a los sectores afectados, evitando un deterioro del tejido empresarial de la ciudad, que ayude a la conservación del empleo y mitigue las consecuencias sociales que supondrían la paralización de su actividad.

7.4 Quedan excluidas:

- Las personas o entidades que hayan sido **beneficiarias del complemento de la ayuda** otorgada por Ayuntamiento de València **en la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis para los sectores económicos del distrito de Ciutat Vella”**, convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.

8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.



Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

8.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

8.2 Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica que se realiza, con su fecha de alta y el local de desarrollo de la misma.

8.3 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

8.4 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

8.5 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: *(Incorporada en la solicitud normalizada)*

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9. Concurrencia con otras subvenciones

Será compatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de València **excepto** con la otorgada **en calidad de “complemento” en la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis para los sectores económicos del distrito de Ciutat Vella”, convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.**

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente



decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

10. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>
- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

11. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La concesión se realizará en régimen de concesión directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la misma.

El importe total destinado a esta convocatoria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la misma.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
3. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, estos listados provisionales podrían verse modificados en el Acuerdo de aprobación de personas beneficiarias, en el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

caso de que se estime la alegación y/o aporte la documentación requerida y en ambos reúne los requisitos de la convocatoria.

4. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración.
5. La Comisión de valoración estará compuesta por la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el vicesecretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.



- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Presentar la justificación de la subvención concedida en tiempo y forma descrita en el punto 14.

13. Pago las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de la subvención se realizará tal y como se detalla en el punto 14, de lo contrario se acordará el reintegro total o parcial de la subvención otorgada.

14. Justificación de la subvención mediante la presentación de facturas y justificantes de pago.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 12 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

La persona beneficiaria deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos subvencionados como mínimo del importe concedido en la subvención. Esta presentación deberá realizarla en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del edicto, que contendrá las personas o entidades beneficiarias de esta subvención y el importe concedido.

Esta documentación se presentará a través de **la carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “**Mis expedientes**” y seleccionando el expediente correspondiente a “Complementos Ayudas Paréntesis”, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “**Aportar documentación**”.

Las facturas deberán sumar como mínimo, el importe neto concedido y que aparecerá indicado en el edicto que se publique en el tablón de edictos con la relación de personas o entidades beneficiarias, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 4 de marzo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes subvencionables de la actividad para la que se solicita subvención.

Los justificantes de pago de las facturas presentadas deberán contener: justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria.

Las facturas deberán relacionarse en la “Cuenta Justificativa” que figura en la sede Electrónica del Ayuntamiento de València, dentro del trámite de esta subvención



En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 4 de marzo de 2021 y la fecha de presentación de la subvención. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

- De cada factura que se aporte pagada en efectivo únicamente se imputará a la justificación del pago un importe máximo de 300 €. En estas facturas deberá constar "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

15. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las facturas y justificantes de pago de los gastos corrientes de la actividad subvencionada presentadas en concepto de justificación del importe concedido, no se llegue total o parcialmente a justificar el mismo. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



ANEXO I:

EPÍGRAFES IAE

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
E671	SERVICIOS EN RESTAURANTES
E671.1	DE CINCO TENEDORES
E671.2	DE CUATRO TENEDORES
E671.3	DE TRES TENEDORES
E671.4	DE DOS TENEDORES
E671.5	DE UN TENEDOR
E672	SERVICIOS EN CAFETERÍAS
672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
E673	SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA
673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
673,2	OTROS CAFES Y BARES
E674	SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR
674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO
674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
674,3	CAFE-BAR EN BARCOS
674,4	CAFE-BAR AERONAVES
674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
E675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES
E676	SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
E677	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E677.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
E677.9	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN
E681	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
E682	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
E683	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES
E684	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
E685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS
E686	EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
E687	CAMP. TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
E687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
E687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
E687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
E687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
E755	AGENCIAS DE VIAJES
755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
755,2	SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
E965	ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E981	JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS Y PISTAS DE PATINAJE
981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
981,2	JARDINES DE RECREO
981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
P521	TECNICOS EN HOSTELERIA
P599	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

	Y LA HOSTELERÍA, N.C.O.P.
P882	GUÍAS DE TURISMO
P883	GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO



ANEXO II Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) **Gastos de personal: nóminas, cuota de autónomo y seguridad social a cargo de la empresa.**
- b) **Primas de seguros** (seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad y otros)
- c) **Servicios de gestión, asesoramiento o consultoría de cualquier materia.**
- d) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- e) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- f) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- g) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- h) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- i) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- j) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- k) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- l) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- m) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

n) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.